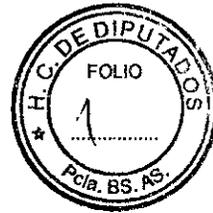




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2858 M3-14



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

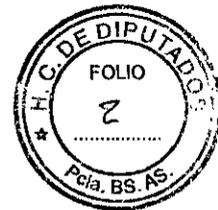
RESUELVE

Solicitar al OCABA (Organismo de Control de Aguas de la Provincia de Buenos Aires) y al OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) intimen a las empresas ABSA (Aguas Bonaerenses S.A) y EDELAP (Empresa Distribuidora La Plata S.A.) a resarcir a los vecinos de La Plata y la Región que se vieron afectados por los sucesivos cortes y/o la deficiente prestación del servicio de energía eléctrica y agua potable desde diciembre 2013.


VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Son de público conocimiento los perjuicios que desde diciembre de 2013 padecen los vecinos de La Plata y la Región por los sucesivos cortes en el suministro de agua potable que provee la Empresa ABSA y de energía eléctrica que provee la Empresa EDELAP.

Tal cual fundamentábamos en el exte. D-2829/13-14 la interrupción de la energía eléctrica pone en riesgo la salud y la vida de las personas eléctrodependientes (aquellos que necesitan utilizar respiradores, nebulizadores, etc.). Por otro lado, los vecinos se ven imposibilitados de usar sus ventiladores, sus equipos de aire acondicionado y de refrigerar sus bebidas y alimentos. También es grave la situación para los comerciantes, sobre todo para aquellos rubros que trabajan mercadería perecedera o dependen de la electricidad para hacer funcionar, por ejemplo, sus heladeras, freezers, hornos eléctricos, máquinas, etc. Corresponde mencionar además cómo se ve afectada la seguridad vial debido a la interrupción de la red semafórica y la seguridad ciudadana, dado que la luminaria pública y las cámaras de seguridad son una parte importante de la prevención del delito.

En un contexto de temperaturas elevadas, los cortes en el suministro de agua potable también generan un perjuicio para la población, sobre todo para los niños, niñas, adultos mayores y personas enfermas. Demás está decir que el acceso al vital elemento es indispensable para asegurar las condiciones de higiene y de salud, como así también fundamental para alcanzar el desarrollo económico y social.

El OCEBA tiene entre sus misiones y funciones “hacer cumplir la ley, el reglamento y los contratos de concesión, controlando la calidad técnica y comercial, fiscalizando la seguridad, el medio ambiente, exigiendo el cumplimiento de los cuadros tarifarios y aplicando las sanciones pertinentes cuando ello corresponda” y “reglamentar los procedimientos de audiencias públicas, de aplicación de sanciones, de controversias y todas aquellas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines legales". A su vez, el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y a la protección de los usuarios en su salud, seguridad, intereses económicos, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, educación para el consumo, calidad y eficiencia de los servicios públicos y vías procesales eficaces, todos de raigambre constitucional (artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional y 28 y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), tienen su debida inserción en la normativa regulatoria vigente y son protegidos por OCEBA.

Por su parte, entre los objetivos del OCABA están los de "proteger los derechos e intereses de los usuarios de los servicios de agua y de cloacas de la Provincia" y "atender todos los reclamos relacionados con los servicios de agua potable y de desagües cloacales haciendo efectivos los derechos de los ciudadanos".

El derecho del consumidor y usuario es sin duda un vehículo social de protección general, vinculado a derechos elementales de la persona humana, encuadrados dentro del marco de lo que llamamos "Derechos Humanos" que como tales forman parte de los derechos económicos, sociales y culturales, y gozan del carácter progresivo de los mismos, imponiendo al Estado la implementación de políticas activas para garantizar su pleno goce y eficacia. Dicha progresividad implica la no regresividad de tales derechos, es decir, que luego de ser garantizados no pueden ser desconocidos ni menoscabados por el propio Estado.

Como antecedente inmediato de lo solicitado en este proyecto podemos reseñar que el ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad) resolvió que las empresas EDENOR S.A y EDESUR S.A deberán indemnizar a los usuarios del servicio de energía eléctrica por los perjuicios provocados ante fallas en las instalaciones eléctricas que llevaron a la interrupción del suministro de energía.

En el marco del principio de progresividad y de la igualdad de trato de los Derechos del Consumidor y Usuario, y teniendo en cuenta que el acceso



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



al agua potable y a la energía eléctrica están directamente relacionados con el desarrollo de los fines existenciales de la persona humana, es que se solicita a los mencionados organismos de control se pronuncien sobre el eventual resarcimiento a favor de los usuarios afectados por las deficiencias del servicio eléctrico y de provisión de agua potable.

Dado los perjuicios sufridos por los vecinos de la Ciudad y la obligación que tienen las empresas de llevar adelante una acción reparatoria, solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo.